



✠
Data despachos de oficio quatro mte.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Del Quarto que cobro Monreal el primer
período de contribuciones de 806 en marzo Tu-
nio, y Julio, quando ya sabia, q' no podia ser
abrador sin dar nueva fianza mediante su
intervención; no habia acreditado el Estado
sus cuentas en cada mes de Enero, como lo fue
en su libro de fianza bajo el n.º 5; y no
habia dado ni encontraba la q' le pidió la Villa
habia vendido las fincas mejores unicas q'
tenia libres y habia dado lugar á una escan-
cion de tener en su poder una cantidad tan exa-
gerada como la de 7280 dls 2 rs. sin querer dar las
cuentas á q' estaba obligado, bajo cuyos supues-
tos, y lo de q' el no tomó el primer tercio para poner
en Arcaz R.º vino para cubrir parte de sus at-
ras, nunca debio cobrarlo, ni la Villa debio cumplir
la oferta de los 3 años por q' le nombró de cobrador
quando á los dos encontró un hombre perdido, y q' no
cumplió sus deberes con la R.º haciendo, ni con la
ciudad todo esto extraño, lo estanto ó mas
abono, q' se hace del tres por ciento por q' quiere q'
se le den gras. de tomar un dinero, q' le
daba para salir de ahogo, quando el las hubie-
ra dado por encontrar dinero á premio, y es cu-
ando se el vender un Poco Aguardiente, vino, y la
ciudad, q' tema q' des pues lo ha vendido á como
se han querido pagar, y sabe el mismo Mon-
real, q' para parte de la satisfaccion de los 8200
dls q' dia el Véparo 5.º ajustó el Aguardiente con
Antonio Mañiz Oliva á quien por no tener enton-
ces dinero le esperó el 200.º á pagarse la suma
Monreal le dio el recibo como si lo hubiese cobrado.
La Villa debe responder con esta Verdad de hechos por sumi-

Respeto á ellas, y á la calidad de las leyes contem-
pla ó no excesivas las citadas mermas.

11

Ultimam. te el referido D. Alonso se carga
del final de sus cuentas de 8032 m. 14 ms.
que dice ha cobrado en el presente año como
tal Recaudador por el importe del primer
tercio de los Ramos arrendables, y á continua-
cion se data del importe del Tres por ciento
de la citada suma; de q' anota la Contadur-
ria para inteligencia de aquel Ayunta-
miento, y q' á el mismo tiempo diga quan-
to se le oferca en su Varon teniendo pre-
sente, y con Respeto á el tpo. por q' Monre-
al fue nombrado Recaudador, como es ó
no excuso en el percibo del importe del
plazo Ventoso = Murcia 7 de Octubre
de 1806 = Por Indisposicion Al Jor. Con-
tador: Pedro Villacusa

